

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PARKOUR INC. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Esta Política de Conflicto de Intereses (la "Política") es adoptada por el Consejo de Administración. ("Junta") de International Parkour Federation Inc. ("Corporación") en vigor el 1 de agosto, 2017

ARTÍCULO I. OBJETIVO

El propósito de la Política es proteger los intereses de la Corporación cuando está contemplando participar en una transacción o acuerdo que podría beneficiar el interés privado de un funcionario o director de la Corporación o podría resultar en una posible transacción de exceso de beneficios. Esta política es pretendida complementar pero no reemplazar ninguna ley estatal y federal que rijan los conflictos de intereses y aplicable a organizaciones sin fines de lucro y caritativas.

ARTÍCULO II. Definiciones

2.1 Persona interesada. Cualquier director, funcionario o miembro de un comité con poderes delegado por la Junta, que tiene un interés financiero directo o indirecto, como se define más adelante, es un "Persona interesada."

2.2 2.2 Interés financiero. Una persona interesada tiene un "interés financiero" si el interesado La persona tiene, directa o indirectamente, a través de negocios, inversión o familia:

(un) propiedad o interés de inversión en cualquier entidad con la cual la Corporación tiene una transacción o arreglo;

(si) un acuerdo de compensación con la Corporación o con cualquier entidad o individuo con el que la Corporación tiene una transacción o acuerdo; o

(C) una propiedad potencial o interés de inversión o acuerdo de compensación con cualquier entidad o individuo con el que la Corporación esté negociando una transacción o acuerdo.

Como se usa en este documento, "compensación" incluye remuneración directa e indirecta, así como obsequios o favores que no son insustanciales. Un interés financiero no es necesariamente un conflicto de intereses. Bajo la sección [3.2](#), una persona interesada que tenga un interés financiero puede tener un conflicto de intereses solo si el Los directores desinteresados de la junta concluyen que existe un conflicto de intereses.

ARTÍCULO III. PROCEDIMIENTOS

3.1

~~Deber de revelar.~~ En relación con cualquier conflicto de intereses real o posible, un La persona interesada debe revelar la existencia del interés financiero y tener la oportunidad de divulgar todos los hechos materiales a la Junta.

3.2 Determinar si existe un conflicto de intereses. Después de la divulgación de la Interés financiero y todos los hechos materiales, y después de cualquier discusión con la persona interesada, el

International Parkour Federation Inc.
Política de conflicto de intereses

1 de 3

Página 2

La persona interesada deberá abandonar la reunión de la Junta mientras se determina la existencia de un conflicto de intereses. discutido y votado. Los restantes directores de la Junta decidirán si existe un conflicto de intereses. existe

3.3 Procedimientos para abordar el conflicto de intereses.

(un) Una persona interesada puede hacer una presentación en la reunión de la Junta, pero después la presentación, la persona interesada abandonará la reunión durante la discusión y el voto en, la transacción o arreglo que implica el posible conflicto de intereses.

(si) La Junta, si corresponde, designará a una persona o comité desinteresado para investigar alternativas a la transacción o arreglo propuesto.

(C) Después de ejercer la debida diligencia, la Junta determinará si La corporación puede obtener con esfuerzos razonables una transacción o arreglo más ventajoso de una persona o entidad que no daría lugar a un conflicto de intereses.

(re) Si una transacción o arreglo más ventajoso no es razonablemente posible En circunstancias que no produzcan un conflicto de intereses, los Directores desinteresados de la Junta deberán determinar por mayoría de votos si la transacción o el acuerdo es el mejor de la Corporación interés, para su propio beneficio, y si es justo y razonable. De conformidad con lo anterior determinación, los Directores desinteresados de la Junta tomarán una decisión sobre si causar la Corporación para participar en la transacción o arreglo.

3.4 Violaciones de la Política.

(un) Si la Junta tiene una causa razonable para creer que una persona interesada no ha logrado divulgar conflictos de intereses reales o posibles, informará a la persona interesada de la base para tal creencia y brindarle a la persona interesada la oportunidad de explicar la supuesta falta de divulgación.

(si) Si, después de escuchar la respuesta de la persona interesada y hacer más investigación según lo justifiquen las circunstancias, la Junta determina que la persona interesada tiene no divulgó un conflicto de intereses real o posible, deberá tomar medidas disciplinarias y acción correctiva.

ARTÍCULO IV. REGISTROS DE PROCEDIMIENTOS

Las actas de las reuniones de la Junta deberán contener:

4.1 Se encontró que los nombres de las personas interesadas que divulgaron o de otra manera tenían

Interés financiero en relación con un conflicto de intereses real o posible, da naturaleza del conflicto de intereses, cualquier acción tomada para determinar si un conflicto de intereses estuvo presente, y el La decisión de la Junta sobre si realmente existía un conflicto de intereses.

4.2 4.2 Los nombres de las personas que estuvieron presentes en las discusiones y votos relacionados con el transacción o arreglo, el contenido de la discusión, incluyendo cualquier alternativa a la propuesta transacción o arreglo, y un registro de los votos tomados en relación con los procedimientos.

International Parkour Federation Inc.
Política de conflicto de intereses

2 de 3

Página 3

ARTÍCULO V. COMPENSACIÓN

5.1 Cualquier Director de la Junta que reciba compensación, directa o indirectamente, de la Corporación de servicios no puede votar sobre asuntos relacionados con compensación.

5.2 Ningún Director de la Junta que reciba compensación, directa o indirectamente, de La corporación, ya sea individual o colectivamente, tiene prohibido proporcionar información a cualquier comité de compensación.

ARTÍCULO VI. Declaraciones anuales

Cada persona interesada deberá firmar anualmente una declaración que afirme que dicha persona:

- 6.1** ha recibido una copia de esta Política;
- 6.2** ha leído y entiende esta Política;
- 6.3** ha acordado cumplir con esta Política; y
- 6.4** entiende que la Corporación es caritativa y para mantener su exención de impuestos federales debe participar principalmente en actividades que cumplan uno o más de sus propósitos exentos de impuestos.

ARTÍCULO VII. REVISIONES PERIODICAS

Para garantizar que la Corporación funcione de manera compatible con fines benéficos y no participar en actividades que puedan poner en peligro su estado exento de impuestos, se realizarán revisiones periódicas realizado. Las revisiones periódicas incluirán, como mínimo, los siguientes temas:

7.1 si los arreglos y beneficios de compensación son razonables, basados en información de la encuesta competente y el resultado de la negociación a distancia;

7.2 si asociaciones, empresas conjuntas y acuerdos con la gerencia Las organizaciones se ajustan a las políticas escritas de la Corporación, se registran correctamente, reflejan inversiones o pagos por bienes y servicios, otros fines benéficos y no resultan en inurement, beneficio privado inadmisibles o en una transacción de beneficio en exceso.

ARTÍCULO VIII. USO DE EXPERTOS EXTERNOS

Al realizar las revisiones periódicas previstas en el [Artículo VII](#) , la Corporación puede, pero no es necesario, use asesores externos. Si se utilizan expertos externos, su uso no relevará a la Junta de su responsabilidad de garantizar que se realicen revisiones periódicas.

3237829.1

International Parkour Federation Inc.
Política de conflicto de intereses

3 de 3